

|  |  |
|--|--|
|  <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b><br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>    | Nº de verificación: <b>11777131631616535532</b>  |
|  | <br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |
| <b>Expediente:</b><br><b>9533T/2017</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>  | <b>Asunto:</b><br><br><b>propuesta de resolución la amistad de Contrueces</b>  |
| <b>Documento:</b>  |  |
| <b>Tramitador: Dirección de la FMSS</b>  |  |
| <b>Emisor:</b>   |  |
| <b>Este documento ha sido firmado electrónicamente por:</b>  |  |
| LA PRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES<br>Fdo. Eva María Illán Méndez<br>--Este documento ha sido firmado electrónicamente--<br>8 de Junio de 2018 | LA SECRETARÍA DE LA FMSS<br>Fdo: Inmaculada Fernández Gancedo<br>--Este documento ha sido firmado electrónicamente--<br>8 de Junio de 2018   |

## RESOLUCIÓN

Nº de resolución: 2018/01532

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Gijón, a través de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, ha venido colaborando en los últimos años con la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Contrueces entidad sin ánimo de lucro de carácter social, mediante la suscripción de distintos convenios de colaboración nominativos, para el desarrollo de proyectos dirigidos a las personas mayores del Barrio de Contrueces y su zona de influencia.

**SEGUNDO.-** Con fecha 26 de julio de 2017 se suscribió entre ambas entidades un convenio de colaboración plurianual, por importe de 9.450€ para el desarrollo del proyecto "Actividades para personas mayores" durante los años 2017 a 2019, y se autorizó el gasto correspondiente para el ejercicio 2017 por importe de 9.450€.

**TERCERO.-** La cláusula quinta del citado convenio de colaboración dispone que "*El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:*

*a) Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.*

*b) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad."*

**CUARTO.-** La Asociación de Pensionistas y Jubilados de Contrueces, ha confirmado su interés en continuar desarrollando el proyecto mencionado, en el presente ejercicio 2018, mediante la solicitud escrita que figura en el expediente, de la subvención correspondiente a 2018 a través de la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual suscrito con fecha 26 de julio de 2017 para la gestión del proyecto denominado "Actividades para personas mayores".

**QUINTO.-** La Asociación de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces ha presentado documentación justificativa del proyecto subvencionado en el año 2017. Por otra parte, para la suscripción de la correspondiente Adenda en el año 2018 ha presentado la documentación referida en el antecedente 3º.

**SEXTO.-** Según se informa por la División de Promoción Social de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la Asociación/ de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces ha cumplido adecuadamente los compromisos establecidos en el convenio de colaboración para el ejercicio 2017, con resultado altamente satisfactorio, estimándose cumplidos los

objetivos de interés público perseguidos en el mismo, motivo por el cual se considera oportuno continuar con el mencionado programa durante el año 2018.

**SEPTIMO.-** Teniendo en cuenta por una parte, que en el pasado año se han cumplido las obligaciones asumidas por la Asociación de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces en el desarrollo del proyecto y por otra parte, atendiendo a la necesidad de colaborar en el mantenimiento del citado recurso, a la calidad del proyecto, y a la necesidad de dotarlo de estabilidad, por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, se considera conveniente la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración plurianual (2017-2019) suscrito con fecha 26 de julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces para el desarrollo del proyecto de "Actividades para personas mayores" durante el ejercicio 2018, encontrándose recogida en el Presupuesto de la Fundación prorrogado para 2018, (prórroga del Presupuesto de 2017 acordada mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017), una subvención nominativa para el desarrollo del mismo por importe de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450€).

**OCTAVO.-** Para cubrir el gasto derivado de la citada Adenda existe consignación nominativa adecuada y suficiente en la siguiente aplicación presupuestaria G23 23170 48020 "Otras transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social" del vigente Presupuesto de gastos prorrogado para 2018, de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PRIMERO.-** Conforme a lo establecido en la Base 3ª de las de Ejecución del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2017, prorrogado para 2018 mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Gijón de fecha 21 de diciembre de 2017, corresponde a la Presidenta de Junta Rectora la autorización y/o disposición de los gastos cuya cuantía no exceda del 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. El 0,5% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio 2018 asciende a 97.383,00€

**SEGUNDO.-** Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 22 la posibilidad de conceder de forma directa subvenciones cuando estén previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. El artículo 28 del mismo cuerpo legal determina que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto aprobado. En los mismos términos se encuentra redactado el artículo 7.2 a) de la Ordenanza por la que se regula el Régimen general de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada por el Pleno con fecha 14 de octubre de 2005.

**TERCERO.-** Por lo que se refiere al carácter plurianual del proyecto y su efecto sobre el gasto, la Intervención General del Estado ha tenido ocasión de emitir su criterio en su informe de 24 de mayo de 2007, señalando que:



*"1ª) Cuando se haya establecido el sistema de pago anticipado será posible conceder subvenciones nominativas imputables al Presupuesto en el que se haya aprobado el crédito nominativo aunque parte del objeto de la subvención tenga un plazo de ejecución superior a la vigencia del citado Presupuesto, habida cuenta que el derecho a percibir el pago anticipado de las subvenciones nominativas no está ligado a la previa realización del objeto de la subvención, sino al derecho del beneficiario reconocido en el convenio o resolución en el que se formalice su concesión.*

*2ª) El acto de concesión de una subvención es único y se realiza por el importe total aunque el gasto derivado del mismo sea imputable a ejercicios posteriores. Sin embargo, el carácter nominativo sólo se puede predicar de la parte imputable al ejercicio corriente, por lo que únicamente se puede realizar una concesión directa fundada en el epígrafe a) del artículo 22.2 de la LGS por la cuantía consignada nominativamente. Por el contrario, respecto de la cuantía imputable a las anualidades futuras, al corresponder a créditos de Presupuestos que aun no están aprobados, no gozan de los beneficios de la nominatividad, por lo que su concesión directa debería ampararse en otro de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 22 de la LGS.*

En el caso que nos ocupa, el proyecto objeto de subvención tiene un plazo de ejecución superior a la vigencia del Presupuesto y por tanto el Convenio de colaboración se suscribió en el año 2017, con una duración plurianual, para los años 2017 a 2019. No obstante, la duración del Convenio, de conformidad con la Resolución por la que se acordó la suscripción del mismo, estaba supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario, bien a través de una subvención nominativa así consignada en el Presupuesto de la Fundación o bien a través de prórroga presupuestaria. Como se ha consignado previamente, el Presupuesto de gastos de la Fundación de 2017 ha sido prorrogado para el año 2018, existiendo consignación nominativa para el otorgamiento de la subvención solicitada para 2018 por la Asociación de Pensionistas y Jubilados la Amistad de Contrueces.

**CUARTO.-** En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través de la presenta adenda, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

**QUINTO.-** A tenor de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, "las entidades privadas que perciban durante el periodo de 1 año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000,00 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 €" están obligadas a "publicitar en sus sedes

|   |  |
|---|--|
|  <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b><br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b> | Nº de verificación: <b>11777131631616535532</b>  |
|   | <br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |

|   |   |
|---|---|
| <b>Expediente:</b><br><b>9533T/2017</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b> | <b>Asunto:</b>  |
| <b>Documento:</b><br>Tramitador: <b>Dirección de la FMSS</b><br>Emisor:                     | <b>propuesta de resolución la amistad de Contrueces</b> |

electrónicas o sus páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible”, toda la información económica, presupuestaria y estadística y demás información establecida en el Capítulo II de dicha Ley.

En su cumplimiento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), se establece la obligación del beneficiario de una subvención que se encuentre entre los supuestos previstos en la normativa estatal anteriormente señalada, de efectuar la citada publicidad en el Portal de transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en el plazo de 3 meses desde la notificación del acuerdo de concesión de la subvención. El incumplimiento de esta obligación puede dar lugar a la revocación de la subvención.

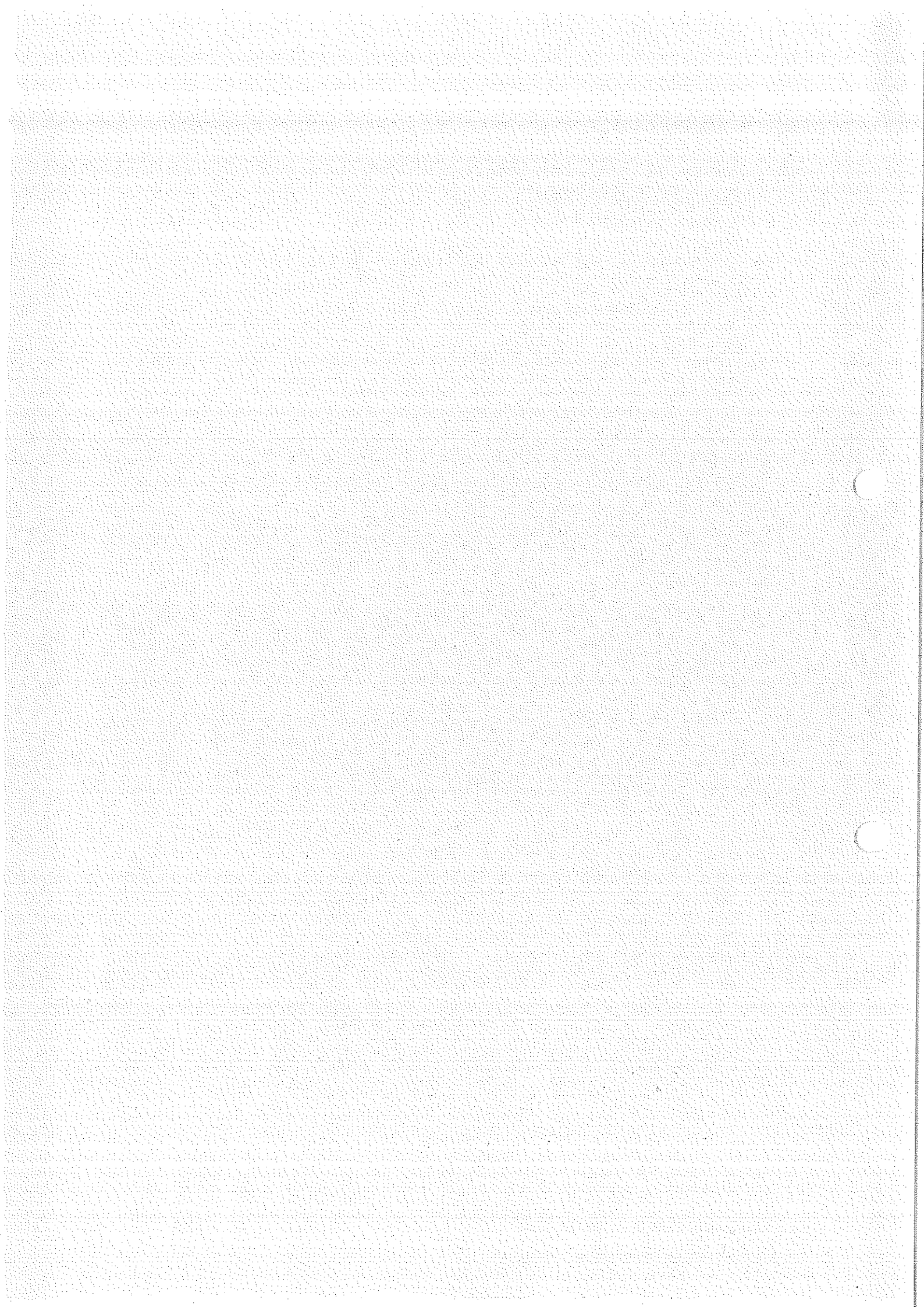
VISTO el expediente de razón, La Presidencia RESUELVE:  
**PRIMERO.-** Autorizar la suscripción de una Adenda al convenio de colaboración de carácter plurianual para los años 2017 a 2019, suscrito con fecha 26 de julio de 2017 entre la Fundación Municipal de Servicios Sociales y la Asociación de Pensionistas y Jubilados de Contrueces para el desarrollo del proyecto de “Actividades para personas mayores” durante el ejercicio 2018, conforme al texto que figura en el expediente de razón.

**SEGUNDO.-** Autorizar y comprometer un gasto de nueve mil cuatrocientos cincuenta euros (9.450€) para la financiación de la mencionada Adenda durante el ejercicio 2018, con cargo a la aplicación presupuestaria G23 23170 48020 “Otras transferencias. Promoción, Igualdad y Participación Social” del vigente presupuesto de gastos prorrogado de la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

**TERCERO.-** La subvención correspondiente al ejercicio 2018 se abonará anticipadamente, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la misma, de la siguiente forma: un 80% a la firma del convenio, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido, de conformidad con el artículo 14.3 apartado c), de la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Gijón (BOPA 27.01.2006) al haber presentado la entidad la declaración de insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven del proyecto o actividad.

**CUARTO.-** La presente Resolución, la adenda al convenio de colaboración que se suscriba en virtud de aquella y la entidad beneficiaria de la subvención, se comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las Resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado de 9 y 10 de diciembre de 2015 (BOE 15 de diciembre de 2015), así como los demás actos administrativos que conforme a la citada legislación deben ser comunicados a la BDNS.

Lo resolvió la Presidencia en el día de la fecha, de lo que yo, Secretaria, doy fe.





La financiación para las siguientes anualidades incluidas en la vigencia del convenio dependerá, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de la cuantía prevista nominativamente en el Presupuesto de la Fundación, que en su caso se concretará en la correspondiente Adenda.

3. En ningún caso el importe de la financiación podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia.

#### **SEGUNDA.- Requisitos generales para el desarrollo de la actividad.-**

La entidad deberá gestionar y realizar de forma directa las actividades que son objeto de este convenio.

#### **TERCERA.- Gastos subvencionables.-**

1. Serán gastos subvencionables aquellos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año de concesión de la subvención. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Se consideran como gastos subvencionables a los presentes efectos, los gastos corrientes derivados del mantenimiento y funcionamiento de las entidades subvencionadas, tales como los gastos de arrendamiento, gastos en bienes fungibles necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y gastos derivados de la contratación de servicios también necesarios para el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado, así como los gastos de personal.

Se seguirán en concreto los siguientes criterios:

- a) De los gastos derivados de viajes, únicamente serán objeto de subvención los gastos de desplazamiento y por un máximo de 1.000,00 € (IVA incluido).
- b) Para el acto de celebración del homenaje a las personas mayores o fiestas anuales de sus asociados, el importe máximo a subvencionar será de 2.500 €. No se subvencionarán los objetos de recuerdo o conmemoración que se entreguen a las personas asistentes. Sí podrán ser subvencionados los que se entreguen a las personas homenajeadas.
- c) No se subvencionarán los gastos derivados de visitas culturales (entradas a museos, monumentos, etc.) por un importe superior a 300,00.-Euros (IVA incluido).
- d) No se concederá subvención para sufragar el gasto derivado de los servicios de podología, fisioterapia, balneoterapia, rehabilitación, peluquería, lavandería o cualquier otro que se considere no valorable por la Fundación.
- e) No se considerarán gastos subvencionables los que deriven de premios o regalos relacionados con actividades de competición, salvo los que consistan en trofeos, placas o similares.
- f) No se admitirán como gastos subvencionables los derivados del abono de derechos a las Sociedades Generales de Autores.
- g) No se considerarán gastos subvencionables los gastos en bienes inventariables tales como mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos y similares y, por tanto, no se admitirán como justificación.

#### **CUARTA.- Plazo para la realización de la actividad.-**

La entidad se compromete a realizar la totalidad de las actuaciones previstas en el proyecto que es objeto del convenio, con anterioridad al 31 de diciembre de cada año, durante los años 2017 a 2019.

#### **QUINTA.- Duración.-**

1. El Convenio de Colaboración se fija con una vigencia plurianual que se extenderá desde el día siguiente a su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, en función de la duración y estabilidad del proyecto que se desarrolla, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2017.

No obstante, la duración del Convenio está supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario a través de una subvención nominativa consignada bien en el Presupuesto de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para el ejercicio presupuestario correspondiente o bien en la prórroga presupuestaria para dicho ejercicio. En su defecto, el Convenio finalizará su vigencia el 28 de febrero del año en que no se cumplan los citados requisitos, careciendo de financiación por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en ese año natural, en el ámbito del presente convenio.

2. El Convenio de Colaboración se revisará cada año durante su vigencia, debiendo el beneficiario tener debidamente justificada la subvención del ejercicio presupuestario precedente y presentar, previo a la autorización del gasto correspondiente a la subvención de cada ejercicio, la documentación acreditativa de la continuidad del proyecto y del cumplimiento de los restantes requisitos para ser beneficiario de la subvención, debiendo aportar, en concreto, los siguientes documentos:

|   |   |
|---|---|
|  <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b><br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b>   | Nº de verificación: <b>11341330472614031722</b><br><br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |
| <b>Datos del expediente:</b><br><b>9533T/2017</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b><br><b>Datos del documento:</b><br>Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b><br>Emisor:<br>Fecha Emisor: <b>23/06/2017</b> | <b>Asunto:</b><br><b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE LA FMSS Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PENSIONISTAS LA AMISTAD DE CONTRUECES.</b>  |

a) **Proyecto o proyectos específicos a desarrollar en el ejercicio presupuestario de que se trate**, en el que se deberán detallar: la descripción del proyecto, su presupuesto detallado, los plazos de ejecución, así como cuanta otra información o documentación se estime conveniente. Si se presentan varios proyectos deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada.

b) **Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias**, de la Seguridad Social y de no ser deudor del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio, todo ello con anterioridad a la propuesta de continuidad del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2, letra f) de la Ordenanza por la que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 21, de 27 de enero de 2006). **En el caso de que no se haya manifestado la oposición expresa a que la Fundación Municipal de Servicios Sociales realice la consulta, se solicitarán directamente por ésta los datos anteriores relativos a la entidad.**

3. El Convenio de Colaboración Plurianual, podrá finalizar mediante denuncia expresa de cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses al cierre del ejercicio anual.

#### **SEXTA.- Abono de la subvención.-**

1. La financiación que concede esta Fundación Municipal de Servicios Sociales se abonará de la siguiente forma:

- **Ejercicio 2017:** un 80% anticipadamente a la firma del convenio, es decir con carácter previo a la justificación del destino dado a la subvención, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe, al haberse presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad.
- **Ejercicio 2018:** un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2018, si se ha presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2018. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.
- **Ejercicio 2019:** un 80% anticipadamente una vez presentada la justificación de gastos correspondiente al ejercicio anterior en el plazo establecido para ello y autorizado el gasto de la anualidad correspondiente, y el 20% restante una vez justificado el destino dado a la totalidad del importe concedido en 2019, si se ha presentado por el beneficiario/a una declaración de insuficiencia financiera para la realización del proyecto o actividad en el ejercicio 2019. En caso contrario se abonará una vez justificada la totalidad del gasto correspondiente al ejercicio.

2. También podrá abonarse anticipadamente la financiación cuando por el beneficiario se presente previamente garantía suficiente a favor de los intereses municipales.

#### **SEPTIMA.- Obligaciones de la entidad beneficiaria.-**



1. La entidad subvencionada mantendrá las relaciones oportunas con la Fundación Municipal de Servicios Sociales para la correcta ejecución y desarrollo de la actividad aprobada, que en todo caso se ajustará al proyecto presentado.
2. La entidad beneficiaria se compromete a destinar la totalidad del importe de la subvención a las actividades descritas en la cláusula primera de este Convenio.
3. La entidad beneficiaria se somete al control, comprobación, seguimiento, inspección y evaluación de los programas del convenio por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. A tal fin proporcionará a la Fundación Municipal de

Servicios Sociales adecuada información sobre el objeto del convenio y la actividad desarrollada, siempre que ésta se lo solicite.

4. Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Fundación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. La entidad subvencionada queda obligada a comunicar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con indicación de su importe y procedencia. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación, en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
10. Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados. En este sentido, las contrataciones de personal que realice la entidad en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.
11. Cumplirá con respecto al personal que tenga contratado, las disposiciones vigentes en materia laboral de seguridad e higiene en el trabajo.
12. Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos, que los mismos están subvencionados por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como adoptarlas medidas de difusión establecidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y normas de desarrollo, dando adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.
13. Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán facilitar, en un plazo no superior a 30 días desde la notificación de la ayuda o subvención, o firma del convenio, la información prevista en los artículos 6.1 y en el apartado primero, letras a, b y c, del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a efectos de cumplir con las obligaciones previstas en dicha norma, además, de la contenida en el artículo 20, punto 4 de la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información, y Buen Gobierno.

En todo caso, la información contemplará, al menos

1. Las funciones que desarrollan, su estructura organizativa y la normativa que les sea de aplicación.
2. Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
3. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.
4. Los contratos celebrados con cualquier Administración Pública, con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, los instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado, el número de licitadores participantes en el procedimiento y la identidad del adjudicatario, así como las modificaciones del contrato.
5. Presupuesto anual de la entidad beneficiaria, presupuesto total de la actividad objeto de subvención, Memoria técnica y económica de la ayuda en caso de no haber sido presentados en el momento de la solicitud, memoria que en todo caso, será publicada en el Portal de Transparencia

|  |  |
|--|--|
|  FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES<br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b> | Nº de verificación: <b>11341330472614031722</b>  |
|  | <br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |

|   |   |
|---|---|
| Datos del expediente:<br><b>9533T/2017</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>                      | Asunto:<br><b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE LA FMSS Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PENSIONISTAS LA AMISTAD DE CONTRUECES.</b> |
| Datos del documento:<br>Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b><br>Emisor:<br>Fecha Emisor: <b>23/06/2017</b> |   |

6. Porcentaje de la ayuda municipal respecto al presupuesto anual de la entidad.

Las entidades beneficiarias, deberán completar el formulario electrónico habilitado al efecto, remitiéndolo a través del Registro Electrónico, con destino a la Unidad responsable de la gestión de la ayuda o subvención, firmado por el responsable legal de la entidad.

La unidad responsable de la ayuda o subvención publicará, en el Portal de Transparencia, la información indicada, como una extensión de la información relativa a la subvención o ayuda.

**14. En concreto, asumirá además las siguientes obligaciones:**

- *Promover un espacio de ocio y tiempo libre*
- *Desarrollar hábitos de vida saludables*
- *Potenciar las actividades lúdicas y creativas*

**OCTAVA.- Comisión de Seguimiento.-** Para garantizar la correcta ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente Convenio, se establecerá una Comisión de Seguimiento que estará constituida por dos representantes de la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces y dos representantes de la Fundación Municipal de Servicios Sociales. La Comisión de Seguimiento, se reunirá de forma ordinaria cada seis meses.

Esta Comisión fijará los criterios adecuados para la regulación de los aspectos no desarrollados en el presente Convenio, realizará el seguimiento y supervisión de las actuaciones del mismo y del calendario de actuaciones y resolverá las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio.

La composición de la Comisión de Seguimiento es la siguiente:

1. Por parte de la Asociación Hogar de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" de Contrueces:
  - a. Dos Técnicos responsables de la entidad
2. Por parte de de la Fundación Municipal de Servicios Sociales:
  - a. Un técnico de la Jefatura de División de Promoción Social de la Fundación.
  - b. El/la Jefe/a de División de Promoción Social o el/la Director/a de la Fundación

**NOVENA.- Justificación de la subvención.-**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos, anualmente. Para ello, deberá presentar la *Cuenta justificativa*, que deberá incluir la documentación que se relaciona en el apartado 2 de esta misma cláusula.

La documentación relativa a la justificación así como cualquier otra documentación requerida podrá presentarse:

- A través del registro electrónico del Ayuntamiento de Gijón o en los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.
- Por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 anteriormente referida.

En caso de presentación presencial, será requerido por la Fundación Municipal de Servicios Sociales para que subsane mediante la presentación electrónica. A estos efectos, se considera como fecha de presentación aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que cualquier trámite a cumplimentar por el administrado de forma electrónica por imposición del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas conlleve,

además, la presentación obligatoria de documentación original en un registro físico de la Administración, esta aportación documental será requerida por los Servicios Técnicos de la Fundación Municipal de Servicios Sociales en el caso de que no hubiera sido ya aportada por el interesado. Este sistema será especialmente de aplicación en el trámite de justificación de la subvención a través de las facturas originales a los efectos e proceder a su estampillado y compulsión.

2. La Cuenta justificativa de la subvención constará de:

- una **MEMORIA ECONÓMICA** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al año en el que se haya ejecutado el Proyecto, que contendrá:

a) una **relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad correspondientes al año para el cual se ha concedido la subvención**, independientemente de que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor en este último caso, referencia del documento, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago, sellada en todas sus páginas y firmada por el Presidente o Secretario de la entidad. La relación clasificada de todos los ingresos y gastos de la actividad se presentará de conformidad con el modelo **ANEXO II** adjunto al presente convenio.

b) En caso de que las hubiera, deberá adjuntarse una breve explicación del motivo de las **desviaciones acaecidas en relación al Presupuesto inicialmente presentado** y cualesquiera otras consideraciones complementarias.

c) **las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente**, con validez en el tráfico jurídico mercantil, que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social, NIF y dirección completa tanto de la entidad que factura como de la entidad facturada, N° de factura y fecha de emisión, descripción de cada uno de los conceptos facturados y su importe desglosado. Debe aparecer el IVA de forma diferenciada, base imponible, tipo de IVA aplicable e importe total, o en su caso el motivo de su exención.

d) **los documentos acreditativos del pago**. Solo se admitirán pagos en metálico para cuantías inferiores o inferiores a 300 €, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibí" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. Los **pagos por importes iguales o superiores a 300,00 €** habrán de realizarse mediante transferencia bancaria, o cheque, debiendo acreditarse adjuntando el resguardo de la transferencia en el primer caso, y copia del cheque acompañado del extracto en el que figure el movimiento bancario en el segundo caso.

e) En el caso de las **Fundaciones** deberán aportar las últimas Cuentas anuales y el Plan de Actuación aprobados por el Patronato y presentados ante el Protectorado.

3. Se presentarán originales y copias de la documentación aportada como justificación. En los originales, una vez comprobada la justificación, se hará constar por parte de la Fundación, que los mismos han sido presentados para la justificación de una subvención concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales.

Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o Área Municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el trabajador y/o facturas afectadas, así como % imputado. En su defecto, se acompañará un certificado expedido por el Organismo competente, que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.



4. Asimismo, se deberá presentar una **certificación emitida por el legal representante de la Entidad, relativa a la imputación de gastos para justificar la subvención**, en la que se indique que los mismos no han sido o serán utilizados para justificar, solicitar o recibir ninguna otra subvención, ayuda o aportación económica de otras administraciones y/o personas jurídicas de carácter público o privado, **según modelo que figura como ANEXO I al presente Convenio**.

5. **Se deberán justificar la aplicación de los ingresos que, en su caso, se generen por la financiación concedida**. A estos efectos, también se considerarán como ingresos los intereses devengados por la financiación recibida hasta el momento del gasto, si los hubiere.

6. La entidad subvencionada deberá presentar además ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales, con anterioridad al 31 de enero del año siguiente al de la ejecución del/los proyecto/s, una **Memoria de actuación anual** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- a) Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- b) Actuaciones desarrolladas conforme a los proyectos presentados. En este apartado, se indicarán las actividades realizadas, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.

|   |  |
|---|--|
|  <b>FUNDACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES</b><br><b>Ayuntamiento de Gijón/Xixón</b> | Nº de verificación: <b>11341330472614031722</b>  |
|   | <br>Puede verificar la autenticidad de este documento en <a href="http://www.gijon.es/cev">www.gijon.es/cev</a> |

|  |  |
|--|--|
| <b>Datos del expediente:</b><br><b>9533T/2017</b><br><b>Convenio - Protocolo de colaboración FMSS</b>                      | <b>Asunto:</b><br><b>CONVENIO DE COLABORACIÓN PLURIANUAL ENTRE LA FMSS Y LA ASOCIACIÓN HOGAR DE PENSIONISTAS LA AMISTAD DE CONTRUECES.</b> |
| <b>Datos del documento:</b><br>Tramitador: <b>Dpto. Económico Admvo FMSS</b><br>Emisor:<br>Fecha Emisor: <b>23/06/2017</b> |  |

- c) Infraestructura utilizada
- d) Recursos humanos empleados
- e) Evaluación y resultados obtenidos en base a los objetivos previstos

Deberá aportarse como parte de la Memoria, la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones relativas a la publicidad de la financiación del proyecto según lo establecido en la cláusula UNDECIMA del convenio.

La citada memoria deberá ser enviada además por correo electrónico a la siguiente dirección de correo electrónico: [promocionsocial.fmss@gijon.es](mailto:promocionsocial.fmss@gijon.es)

7. La justificación de la subvención correspondiente a cada anualidad deberá presentarse ante la Fundación Municipal de Servicios Sociales en los siguientes plazos:

- **Un 50% dentro del mes de septiembre del año al que corresponda la subvención ,**
- **El 50% restante antes del 31 de diciembre del año al que corresponda la subvención.**

8. La Fundación Municipal de Servicios Sociales podrá requerir en todo momento la información complementaria que precise para que quede acreditado en el expediente el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

9. El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención determinará el impago de las cuantías pendientes de abono, así como la imposibilidad de prorrogar o suscribir nuevos Convenios de Colaboración con la Fundación Municipal de Servicios Sociales, sin perjuicio de la revocación de las cantidades percibidas y no justificadas a que hubiera lugar.

**DECIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que les sean de aplicación, lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su Reglamento de desarrollo.

En ningún caso, se producirá en el marco del objeto del presente Convenio, cesión, comunicación o acceso a cualquier dato de carácter personal contenido en los ficheros de las respectivas entidades firmantes por parte de terceros ajenos a los servicios proyectados, salvo cuando los datos de carácter personal se recojan para el ejercicio de las funciones propias de las Administraciones Públicas.

Cada parte responderá directamente ante la Agencia Española de Protección de Datos, así como ante las otras partes, de las responsabilidades que se deriven por incumplimiento en esta materia.

**UNDECIMA.- Publicidad.-**

1. En cumplimiento asimismo de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida e instrumentada a través del presente convenio de colaboración, así como al pago único o pagos parciales que pudieran realizarse y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción y/o inhabilitación, de forma continuada, a medida que se vayan produciendo los actos. La información deberá aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

2. Además de la obligación recogida en la cláusula SEPTIMA apartado 12, establecida en la Ley 19/2013 de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en el artículo 2.6 de la Ordenanza de transparencia, acceso y reutilización de la información y buen gobierno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 28/11/2016), la entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a especificar en todos los equipamientos, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión oral o escrita que se utilicen respecto del objeto del presente convenio, que se desarrolla con financiación concedida por la Fundación Municipal de Servicios Sociales. Para ello, deberá incorporar de forma visible el logotipo actualizado de la misma, o en su defecto hacer mención expresa a la referida circunstancia.

En el supuesto de que se editen folletos o publicaciones con cargo a la actividad subvencionada, la entidad queda obligada a enviar a la Fundación Municipal de Servicios Sociales, al menos 5 ejemplares de cada publicación.

**DECIMOSEGUNDA.- Reintegro de la ayuda económica o subvención concedida.-**

1. El incumplimiento total o parcial de las condiciones establecidas en el presente convenio obligará a la entidad a reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora desde el momento del pago a la entidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

2. La Fundación Municipal de Servicios Sociales modificará la cuantía concedida y exigirá el reintegro del exceso resultante cuando, por acumulación de subvenciones o ayudas recibidas posteriormente por la entidad beneficiaria para el mismo fin, aún cuando sean de otro Organismo Público, el conjunto de las cuantías, incluidas las reseñadas en el presente convenio supere el coste total de la actividad aprobada.

**DECIMOTERCERA.- Régimen de modificación del convenio**

La modificación del Convenio de Colaboración Plurianual, en los aspectos relativos a las actividades a realizar, podrá ser autorizada por la Presidencia de la Fundación Municipal de Servicios Sociales, a solicitud motivada del beneficiario/a de la subvención.

**DECIMOCUARTA.- Mantenimiento de la actividad.-** La financiación del programa a que se refiere el presente convenio no supone compromiso alguno por parte de la Fundación Municipal de Servicios Sociales para su mantenimiento futuro.

**DECIMOQUINTA.- Normativa aplicable e interpretación del convenio.-**

1. El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de octubre de 2005, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto, los artículos 47 a 52 de ésta última.

2. Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, será resuelta en vía administrativa por la Fundación Municipal de Servicios Sociales, de acuerdo con la normativa aplicable.

Así lo acuerdan, otorgan y en prueba de conformidad lo firman, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento del Convenio.

**LA PRESIDENTA DE LA FUNDACION  
MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES**




PRESIDENCIAFMSS

25/07/2017

Fdo. Eva Mª Illán Méndez

**LA PRESIDENTA DE LA ASOCIACION DE  
PENSIONISTAS "LA AMISTAD" DE  
CONTRUCES**



FIRMANTE

26/07/2017

Fdo. Mª Rosario Rodríguez Rodríguez